



VALORACIÓN GLOBAL DEL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE A 2016 DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Desde el año 2007, el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, **APRUEBA Y PUBLICA UN INFORME ANUAL** que, elaborado por la DGVG, recoge los principales indicadores sobre la violencia de género y su evolución y sobre la efectividad de las medidas que se han desarrollado en el año de referencia.

La aprobación del informe anual es la principal actuación de este órgano que además tiene atribuidas funciones relacionadas con el seguimiento, evaluación y realización de propuestas sobre políticas en materia de violencia de género. Transcurrida ya más de una década de su existencia, y con el compromiso de la DGVG, ha llegado el momento **de acometer la TAREA DE VALORACIÓN DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS en relación a los datos que actualmente se facilitan al Observatorio**, identificando los avances experimentados, así como las áreas de mejora y tratando de valorar la eficacia de las medidas tomadas y aportando nuevas recomendaciones y propuestas de mejora.

Por este motivo desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se ha llevado a cabo esta labor de impulso y coordinación que mencionábamos anteriormente en lo que respecta a la elaboración de este documento de acompañamiento al informe anual, que intentará recoger fundamentalmente propuestas y recomendaciones que contribuyan a realizar una valoración global tanto del informe como de la efectividad de las medidas.

El documento que aquí se presenta fue elaborado con carácter previo a la fecha en la que se suscribió el Pacto de Estado contra la violencia de Género.

Capítulo 1. Víctimas mortales por violencia de género

Durante el año 2016 el número total de víctimas mujeres víctimas mortales confirmadas ha sido de 44, el menor dato desde 2003, siendo el total de mujeres víctimas mortales desde 2003 hasta 2016 de 872.

De las 44 mujeres víctimas mortales de 2016, 16 mujeres habían denunciado a su agresor, lo que supone que el 65,1% no habían presentado denuncia. Asimismo, 11 víctimas mortales habían solicitado medidas de protección (el 25% del total), concediéndose a 9 de ellas.

De las 672 víctimas mortales con tutela institucional registradas entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2016 (único periodo en el que se dispone de dicha información), sólo se habían presentado denuncia por malos tratos en 179 casos (26,6%).

Las propuestas para abordar la profundización del análisis en este capítulo son las siguientes:

1. COMPARATIVAS POR AGRUPACIÓN DE AÑOS

Tal y como se viene haciendo en los informes anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, es primordial analizar las diferencias de cada año con respecto al anterior para detectar si alguna



medida o actuación puesta en marcha ha podido producir un impacto reseñable en el número de víctimas. Sin embargo, para un conocimiento real de la situación existente y dado que los resultados de la aplicación de nuevas medidas a veces no son inmediatos, desde la DGVG detectamos la conveniencia de realizar el estudio de la evolución por periodos de agrupaciones de años, por ejemplo trianuales, quinquenales. Ello nos permitiría detectar a medio plazo, tanto las posibles deficiencias de actuación como cambios reseñables que hayan podido producirse por el impacto de alguna de las medidas llevadas a cabo. Por ello, en sucesivos informes del Observatorio se podrían presentar y analizar resultados acumulados por una agrupación de años, por ejemplo por trienios o quinquenios.

2. PROFUNDIZAR EN LAS VALORACIONES DE RIESGO

En relación con los peritajes de riesgo realizados para la concesión de las medidas de protección se podría avanzar, realizando para tal fin los análisis y estudios necesarios, obteniendo para ello información sobre los siguientes aspectos:

- ✓ Causas de la no concesión de órdenes de protección
- ✓ Suficiencia de las unidades de valoración del riesgo existentes (UVFI).
- ✓ Formación de las/los profesionales que realizan este tipo de valoraciones.
- ✓ Apoyo y asesoramiento social, psicológico y jurídico a las mujeres víctimas

Así mismo, se propone la elaboración de un dictamen anual en materia de prevención y erradicación de la violencia de género: actuaciones realizadas, resultados de las mismas (campañas, post-test, convenios con empresas....), recomendaciones y propuestas para años posteriores

3. AUMENTAR EL CONOCIMIENTO SOBRE VÍCTIMAS MORTALES

Realizar el esfuerzo de complementar la información de víctimas mortales ofrecida hasta ahora con los siguientes datos adicionales:

- ✓ Incorporar a la información del capítulo los casos de víctimas mortales que se encuentran en investigación. Actualizar la información de años anteriores al de referencia del informe conforme los casos en investigación se vayan esclareciendo.
- ✓ Número de hijos/as menores residentes en España que han perdido la vida fuera del territorio nacional, como víctimas mortales de la violencia de género ejercida por sus padres o parejas o exparejas de sus madres.
- ✓ Completar la información del capítulo con datos sobre mujeres fallecidas como consecuencia de otras formas de violencia sobre la mujer
- ✓ Promover un modelo común de recogida de datos relativos a las víctimas mortales desde los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Capítulo 2. Denuncias por Violencia de Género

A lo largo del año 2016 llegaron a los juzgados un total de 142.893 denuncias por violencia de género, lo que supone un incremento del 10,6% del número de denuncias por violencia de género si se compara con la cifra del 2015.



Se podría complementar este capítulo con información sobre:

4. DENUNCIAS: DISPENSA O RENUNCIA A LA ACCIÓN

Se podría incluir información sobre:

- ✓ Número de Órdenes de Protección que se solicitan, desagregando según se concedan o se denieguen. En los informe estadísticos del CGPJ ya constan el nº de órdenes de protección solicitadas y cuantas de ellas son denegadas o acordadas; la información que se requiere para completar este capítulo va referida a que se computen cuántas de las denegadas lo han sido por "no existir indicios fundados de la comisión de un delito" y cuántas por "no apreciarse una situación objetiva de riesgo". Además sería necesario conocer en cuántas comparecencias del art. 544 ter de la LECrim. se acoge la víctima a la dispensa del art. 416 de la L.E.Crim.
- ✓ Número de renuncias a continuar el procedimiento de denuncia.
- ✓ Número de Órdenes de Protección que se solicitan, desagregando según se concedan o se denieguen. La Orden de Protección se necesita para obtener la acreditación como víctima de violencia y poder acceder a los derechos establecidos

5. SITUACIÓN LABORAL. AYUDAS ECONÓMICAS

Otra recomendación está relacionada con la disponibilidad de información en la denuncia sobre la situación laboral de las víctimas de violencia de género. Estos datos son fundamentales para ponerlos en común con los derechos y prestaciones a los que acceden las mujeres acreditadas como víctimas de violencia, tales como:

- ✓ Mujeres que solicitan la RAI
- ✓ Mujeres que solicitan la ayuda económica del Art. 27 LOMPIVG.
- ✓ Así mismo ayudaría a una mejor interpretación sobre el conocimiento y uso de los determinados derechos laborales, tales como la suspensión y la extinción del contrato.
- ✓ Contratos bonificados/contratos sustitución.
- ✓ Ayudas económicas concedidas por las CCAA. Concesiones/Denegaciones

La ampliación de estos datos requerirá de manera imprescindible del compromiso de cesión de los mismos referidos a su entorno territorial por parte de las CCAA en el semestre siguiente al año en cuestión

6. DENUNCIAS POR PARTES DE LESIONES

Se podría completar la información presentada en el capítulo explicando la diferencia entre los datos presentados en este Informe del Observatorio Estatal con los datos que se reflejan en el Informe Anual VG que emite cada año la Comisión contra la Violencia de Género (VG) del Sistema Nacional de Salud (SNS) y que se refieren al total de **casos detectados de VG en el SNS por parte de lesiones**, que son datos de casos VG (mujeres que sufren VG), y no datos del total de partes de lesiones emitidos (episodios VG) para cada mujer detectada en ese año (que pueden emitirse más de uno por cada mujer en un mismo año).



Las simples comparaciones entre datos de denuncias cuya fuente es parte de lesiones (Informe del Observatorio Estatal) con el dato del Informe Anual VG del SNS sin tener en cuenta las posibles diferencias conceptuales entre ambas fuentes, pueden dar lugar a interpretaciones erróneas. Es fundamental matizar los conceptos que se están utilizando y si se están manejando cifras de mujeres o de número de partes.

Capítulo 3. Mujeres víctimas de violencia de género con atención policial

A lo largo de los años de los que se dispone de información, se observa que ha descendido el número de mujeres que tienen la consideración policial de casos activos de violencia de género.

Este capítulo se podría completar atendiendo a los siguientes puntos:

7. RELACIÓN ENTRE DENUNCIAS Y VALORACIONES RIESGO

En la comparativa de datos sobre víctimas con atención policial y denuncias presentadas, se observa que no se corresponde con número de denuncias por violencia de género. Por ello, sería interesante poder, en primer lugar, delimitar en qué casos de violencia de género se realiza una valoración de riesgo, seguimiento y de ser necesario, se adoptan medidas policiales de protección, con el fin de conocer las causas de esta discrepancia.

8. VARIACIONES EN VALORACIONES A RAIZ DEL NUEVO PROTOCOLO

Sería importante conocer la incidencia de la nueva recogida de datos con la aplicación del protocolo derivado de la Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad firmada en julio 2016 con el fin de poder realizar una valoración correcta de la situación, y observar la posible relación entre los datos obtenidos con los nuevos formularios y determinadas variaciones que se presentan a partir de 2016.

9. EVOLUCIÓN DEL RIESGO. ANÁLISIS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y GRUPOS DE EDAD.

En este apartado se recomienda:

- ✓ Hacer alguna referencia a la recogida de datos derivada de la evolución del riesgo de las mujeres víctimas de violencia de género, dato fundamental para un correcto análisis y conocimiento de la realidad, así como a determinadas características asociadas a las valoraciones, como por ejemplo información cualitativa sobre los procedimientos y métodos seguidos. Podrían incluirse también datos de la evolución de las valoraciones del riesgo.
- ✓ Elaborar análisis detallados, tales como las diferencias en nivel de riesgo por comunidades autónomas y riesgo según grupos de edad, por la posible incidencia que de ello derivaría, de mayor riesgo en determinadas comunidades y en la población joven.
- ✓ Realizar esfuerzos por incorporar datos de País Vasco y Cataluña.

Capítulo 4. Datos Judiciales sobre violencia de género

El número de Juzgados especializados con competencia en violencia sobre la mujer no ha variado en 2016.



Sería conveniente incluir información adicional relativa a los siguientes puntos:

10. COMPLETAR INFORMACIÓN

Inclusión de información sobre número de médicos forenses en las unidades de valoración forense integral.

Incorporación de información sobre características y perfiles de los profesionales que integran las unidades de valoración integral del riesgo.

Homogeneización de estructuras y competencias.

Inclusión de información sobre la forma de remitir resoluciones judiciales a los puntos de coordinación de las órdenes de protección por parte de los diferentes juzgados.

11. ANÁLISIS MÁS COMPLETOS

Completar el análisis que se hace en el capítulo con aclaraciones sobre el concepto de informe integral, y análisis de un número elevado de actuaciones de los distintos profesionales en relación con el bajo número de informes integrales y de valoración de riesgo.

Por otra parte, del análisis de la información ofrecida en el capítulo se deriva la necesidad de incrementar el número de juzgados específicos de violencia sobre la mujer con personal y jueces formados en materia de igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, imprescindible para el adecuado tratamiento de las víctimas de la violencia de género.

Capítulo 5. Servicio telefónico 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género

En el año 2016 el número de llamadas atendidas por violencia de género en el servicio de atención telefónico de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género (teléfono 016) fue de 85.318, lo que supone un incremento del 4,1%, respecto a 2015 (81.992), alcanzándose en 2016 la cifra más alta desde la puesta en marcha de este servicio.

Las propuestas de mejora de información de este capítulo son las siguientes:

12. COMPLETAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En este capítulo se analiza la información relativa a las llamadas telefónicas a partir de un número extenso de ítems. Es mucha la información cuantitativa que se ofrece y que sin duda es importante para conocer las características de las víctimas que utilizan el servicio y de su entorno. No obstante, sería recomendable enriquecer y completar la información presentada a partir de:

- ✓ Disponibilidad de datos sobre el 016 online.
- ✓ Información de datos sobre llamadas derivadas, ya sean a urgencias, al teléfono ANAR si son menores o al teléfono del M^o del Interior si son llamadas relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.
- ✓ Incorporación de información sobre la valoración del servicio por parte de las personas usuarias, cuestión fundamental para conocer, tanto los déficits como los logros y eficacia en el funcionamiento del mismo y poder realizar una evaluación de la percepción de las personas que lo solicitan. Se podría incluir una buena encuesta de valoración/satisfacción del usuario/a.



- ✓ Incorporación de las medidas y acciones desarrolladas a raíz de los resultados obtenidos en el apartado anterior.

13. FORMACIÓN ESPECÍFICA

Se puede plantear como reflexión la importancia de que las personas que trabajen en este servicio tengan formación especializada que les permita informar adecuadamente y derivar a las víctimas a organismos y asociaciones que apoyen y ayuden con garantías a las mujeres que precisan de orientación. Información sobre la formación inicial del personal profesional/Información sobre acciones formativas de especialización anuales: horas, temáticas,...

Capítulo 6. TELÉFONO ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO). Llamadas sobre violencia de género

El total de llamadas sobre violencia de género que se han atendido en 2016 ha sido de 2.729. La edad media de las menores afectadas por situaciones de violencia de género era de 15,8 años, mientras que en el caso de las y los menores que se encuentran en entornos de violencia se situaba en 9,4 años.

La recomendación para la información relativa a este capítulo es:

14. FORMACIÓN ESPECÍFICA

El Teléfono ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) trata de dar respuesta a los problemas y necesidades de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.

Teniendo en cuenta la naturaleza tan sensible del servicio prestado es recomendable que el equipo técnico de la Fundación ANAR esté dotado de personas con formación específica en materia de igualdad de oportunidades y violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres. Información sobre la formación inicial del personal profesional/Información sobre acciones formativas de especialización anuales: horas, temáticas,...

Capítulo 7. Usuaris del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO)

El número de mujeres usuarias del servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género ascendía a 11.491 en 2016, un 5,5% más que la cifra registrada en el cierre de 2015 (10.887).

Del estudio de estos datos respecto al año anterior se recomienda:

14. COMPLETAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Se considera realizar esfuerzos para incluir información respecto:

- Al número y evolución de altas excepcionales
- A la relación entre usuarias y entidades locales por tramo de habitantes
- Análisis de las agresiones
- Número de solicitudes de información desde los juzgados



15. ANALISIS MÁS COMPLETO

Sería recomendable realizar un análisis de la información total recogida teniendo en cuenta los datos del año precedente, de los tres años anteriores y de los últimos cinco.

Capítulo 8. Contratos bonificados y contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género

Se han registrado un total de 801 contratos bonificados para mujeres víctimas de violencia en 2016. De éstos, el 24,2% (194 contratos) tenían carácter indefinido y el 75,8% (607 contratos) carácter temporal.

Este capítulo se podría completar atendiendo a las siguientes propuestas:

16. COMPLETAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Este capítulo recoge el número de contratos bonificados y de sustitución realizados a mujeres víctimas de violencia, con un alto nivel de desagregación por CCAA, grupo de edad, tamaño empresa, sector actividad, ámbito geográfico, etc... No obstante, se recomienda completar el capítulo con la siguiente información:

- ✓ Valoración y análisis cualitativo de los resultados.
- ✓ Información sobre las características de la formación que se está impartiendo a las mujeres víctimas.
- ✓ Ampliar la información que se ofrece sobre el Programa de acción específico de inserción socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- ✓ Análisis y evaluación de las actuaciones realizadas en el marco del programa anterior.
- ✓ Apartado que relacione el número de mujeres víctimas con el número de ellas que han sido contratadas y con el de contratos bonificados.
- ✓ Información sobre la permanencia en el empleo de estas mujeres una vez finalizadas las bonificaciones. Estudio de la efectividad de las bonificaciones. Asimismo, sería interesante comparar con la permanencia de contratos no bonificados y de contratos bonificados de otros colectivos.

La ampliación de estos datos requerirá de manera imprescindible del compromiso de cesión de los mismos referidos a su entorno territorial por parte de las CCAA en el semestre siguiente al año en cuestión.

17. POSIBLE INVESTIGACIÓN

Deberían investigarse las causas del bajo número de contratos tanto bonificados como de sustitución, que se realizan en proporción al alto número de potenciales mujeres demandantes de empleo víctimas de violencia de género.

18. DIFUSIÓN DE DERECHOS EN EL ÁMBITO LABORAL

Se observa también que se está produciendo un ejercicio muy escaso del derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a la suspensión o extinción voluntaria de la relación laboral con derecho a prestación, por lo que sería conveniente realizar una mayor labor informativa para que las mujeres



conozcan estos derechos y en general se recomienda realizar y difundir campañas de sensibilización para que las mujeres víctimas de violencia de género conozcan sus derechos en el ámbito laboral.

19. MEJORA INSERCIÓN LABORAL

Recomendación específica de que se desarrollen todas las medidas incluidas en el Plan de Empleo incluido en el art.22 de la Ley 1/2004.

Capítulo 9. Mujeres víctimas violencia de género perceptoras renta activa de inserción (RAI)

En 2016 hubo un descenso del 3,3% con respecto al 2015, siendo 33.565 trabajadoras víctimas de violencia las que percibieron la Renta Activa de Inserción.

En este capítulo sería conveniente:

20. AUMENTAR LA INFORMACIÓN

Incorporar información sobre número de mujeres que perciben la ayuda por primera vez, por segundo o tercer año consecutivo y sobre relación entre las mujeres que perciben las ayudas y las que inician servicios tras la formación.

Analizar las solicitudes que se realizan a la RAI y el número de denegaciones que se producen motivadas por las dificultades de acreditación como víctimas de violencia de género.

Es necesario dar mayor difusión a lo establecido sobre documentos necesarios para acceder a la RAI.

La ampliación de estos datos requerirá de manera imprescindible del compromiso de cesión de los mismos referidos a su entorno territorial por parte de las CCAA en el semestre siguiente al año en cuestión.

21. REFLEXIÓN

De la lectura del capítulo se desprende la necesidad de fomentar el acceso al empleo y de promover la participación en el mercado laboral potenciando las políticas que mejoren la empleabilidad para facilitar la inserción laboral. Mayor presencia de políticas activas reforzando la empleabilidad de las mujeres y la inversión en el desarrollo de capacidades.

Capítulo 10. Mujeres perceptoras de ayuda económica prevista art. 27 de la ley integral

Durante el año 2016, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género tenía constancia de que se habían concedido un total de 690 ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género al amparo del artículo 27 de la Ley Integral.

Las propuestas para este capítulo son:

22. AUMENTAR LA INFORMACIÓN

Se propone, para futuros informes, proporcionar mayor cantidad de información sobre las características de las mujeres que acceden a estas ayudas (Empleabilidad/Escasos recursos económicos).

Completar la información sobre estas ayudas con otras compatibles por delitos violentos o contra la libertad sexual.



La ampliación de estos datos requerirá de manera imprescindible del compromiso de cesión de los mismos referidos a su entorno territorial por parte de las CCAA en el semestre siguiente al año en cuestión.

23. POSIBLE INVESTIGACIÓN

Se recomienda realizar un estudio profundo sobre estas ayudas para conocer las causas del bajo número de mujeres que acceden a ellas. Para ello, habría que analizar los datos al objeto de conocer posibles dificultades o trabas para su acceso. Muchas de las mujeres víctimas son mayores o inactivas con dificultades de incorporación al mercado laboral, por lo que podrían acceder a estas ayudas.

Capítulo 11. Concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género

En el año 2016, 910 mujeres han obtenido ese tipo de autorización por violencia de género.

Las propuestas de análisis de los datos de este capítulo son las siguientes:

24. DESAGREGACIÓN DE DATOS

En los datos que el informe ofrece en cuanto a concesiones de este permiso no están desagregadas las autorizaciones provisionales y las definitivas. Sería de gran interés conocer esta desagregación para poder hacer una valoración, así como conocer los datos de permisos definitivos respecto a las solicitudes presentadas.

25. POSIBLE INVESTIGACIÓN

Dado que el número de solicitudes de autorización de residencia y de trabajo para mujeres víctimas de violencia doméstica y de género y sus hijas/os menores y/o con discapacidad ha descendido considerablemente en el último año, habría que conocer las razones del mismo más aún cuando el número de órdenes de protección a mujeres extranjeras se ha mantenido estable. Una hipótesis a considerar sería el descenso del número de mujeres en situación administrativa irregular.

Capítulo 13. Sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género.

Desde la puesta en marcha del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en el ámbito de la violencia de género, el 24 de julio de 2009, y hasta el 31 de diciembre de 2016, se instalaron un total de 4.214 parejas de dispositivos electrónicos. De éstas, 3.330 habían sido desinstaladas al finalizar 2015, por lo que la cifra de parejas de dispositivos activos a 31 de diciembre de 2016 era de 884.

El análisis de los datos de este capítulo podría ser el siguiente:

26. ANÁLISIS

Sería interesante poder analizar los datos, conociendo los motivos por los cuales a una misma pareja se le instala y desinstala un dispositivo electrónico varias veces al año, así como analizar las causas de las



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

diferencias entre implantaciones de dispositivos (es decir, decisiones judiciales) entre comunidades autónomas.